

AVISO 0091

Valledupar, 18 de Marzo de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 001676 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN NO 010913 DE FECHA 16/12/2021"**.

Sujeto a notificar **MILENE OSPINO LARA**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **MILENE OSPINO LARA** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 001676 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN NO 010913 DE FECHA 16/12/2021"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Viernes**) **25 de Marzo de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (18) de Marzo de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (25) de Marzo de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED

Sr (a):
MILENE OSPINO LARA

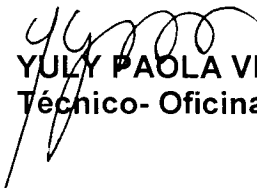
Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 001676 del 28 de Febrero de 2022, “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la resolución No 010913 de fecha 16/12/2021”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación **el día (11) Marzo de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta **el día (17) de Marzo de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

ASUNTO: NOTIFICACION VIA WEB / REVOCATORIA

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>
Para: mileneospinola@hotmail.com

2 de marzo de 2022, 7:50

Valledupar, 02 de Marzo de 2022

Señor(a):

MILENE OSPINO LAR
mileneospinola@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION VIA WEB / REVOCATORIA

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to}. establece lo siguiente:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización"

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria. Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisarla, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente la notificación electrónica.

Atentamente,

DINA LUZ PEREZ BATISTA

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2730c319f3&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a%3Ar1526338536010358716&simpl=msg-a%3Ar1526338536010358716>



Departamento del Cesar

RESOLUCION No. 001676

FECHA 28 FEB. 2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA
RESOLUCIÓN No 010913 DE FECHA 16/12/2021.

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución número 010913 de fecha 16/12/2021, mediante la cual se reconoció una Cesantía Parcial, con destino a Compra de Vivienda a la señora MILENE OSPINO LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 49.738.281, expedida en Valledupar – Cesar, como docente de Vinculación Departamental, Fuente de Recursos Sistema General de Participación.
- b. Que la mencionada resolución fue notificada el 06/01/2022, quedando en consecuencia ejecutoriada.
- c. Que en el acto administrativo relacionado se ordena el pago de una Cesantía Parcial, con destino a Compra de Vivienda por valor de Veinte Millones Cuatrocientos Trece Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos (\$20.413.186).
- d. Que la solicitud fue negada por la Fiduprevisora S.A, toda vez que, no fue incluido en el acto administrativo proyectado, el anticipo reconocido mediante resolución No. 000045 del 05/01/2007 por valor de \$1.620.164, sobre el cual no se evidencia reintegro alguno.
- e. Que mediante oficio calendado 22 de febrero de 2022 y recibido en el Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, el día 22 de febrero del año 2022, la señora MILENE OSPINO LARA, solicitó la revocatoria de la Resolución número 010913 de fecha 16/12/2021.
- f. Que la revocatoria directa es una figura jurídica del derecho administrativo, la cual se encuentra establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa".

- g) En virtud de lo expuesto, *di PB*

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Calle 16 # 12 - 120 - 4to Piso Edificio Alfonso López
Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
Correo: educacion@cesar.gov.co





Departamento del Cesar

RESOLUCION No. 001676

FECHA 28 FEB. 2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA
RESOLUCIÓN No 010913 DE FECHA 16/12/2021.

RESUELVE:

Artículo Primero: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución número 010913 de fecha 16/12/2021, mediante la cual se reconoció una Cesantía Parcial, con destino a Compra de Vivienda a la señora MILENE OSPINO LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 49.738.281, expedida en Valledupar – Cesar, como docente de Vinculación Departamental, Fuente de Recursos Sistema General de Participación.

Artículo Segundo: envíese copia del presente acto administrativo a la Fiduprevisora S.A. fiducia encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Artículo tercero: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 28 FEB. 2022


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA.
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Andrés Beleño Torres - Contratista Oficina de Prestaciones Sociales SED.
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez - Contratista Oficina de Prestaciones Sociales SED.
VB: José Miguel Chacón Cuadro - Profesional Especializado Oficina Jurídica SED.
Archivo: Carpeta Hoja de vida del docente Fiduprevisora S. A.